

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Anuncio de la Generalidad Valenciana, Consejería de Industria, Comercio y Energía, Servicio Territorial de Industria y Energía sobre la autorización administrativa y utilidad pública según el expediente ATLINE/2002/522-LDB/cch.

Visto el/los expediente/s incoado/s en este Servicio Territorial de Industria y Energía a instancia de «Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.», relativo/s a la autorización de líneas de alta tensión.

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en el Título VII Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOP 27-12-2000) y en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico (BOP de 28-11-97).

Este Servicio Territorial de Industria y Energía resuelve otorgar a «Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.», Autorización Administrativa y declarar en concreto la utilidad pública de la/s instalación/es eléctrica/s que a continuación se relacionan y cuyas principales características se indican.

Estas instalaciones no podrán entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de las mismas con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el citado Decreto.

Expte.: ATLINE/2002/522.

Titular: «Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.».

Lugar de la instalación: LAT doble circuito desde apoyo 500922 de la línea C/C Et Picanya-Pol. Alqueria Moret hasta L-34. Valencia (Valencia).

Tipo y finalidad: Línea de alta tensión.

Características principales:

Núm. de expte.: ATLINE/2002/522.

Núm. de registro de líneas:

Tipo: Aérea.

Tensión: 20 kV.

Longitud total: 160 m.

Longitud aérea: 160.

Longitud subterránea:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía (C/ Colón nº 32, 46004 Valencia), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 17 de febrero de 2003.—El Director territorial, Alejandro Marín Arcas.—11.774.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Resolución de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se modifican los campos de actuación a Lloyd's Register España, Sociedad Anónima, como Organismo de Control en el ámbito de la inspección reglamentaria.

Antecedentes de Hecho

Primero.—La entidad «Lloyd's Register España, Sociedad Anónima», tiene por Resolución de esta Dirección General de Industria y Energía de 22 de junio de 2000 autorización para actuar como Organismo de Control en el ámbito de la inspección reglamentaria, al amparo de lo dispuesto en el Regla-

mento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, en los campos de actuación siguientes:

Instalaciones y aparatos a presión

Instalaciones eléctricas, ampliado al Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre de 1982, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad de las centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación y sus ITC MIE-RAT 001 a ITC MIE-RAT 20.

Vehículos y contenedores destinados al transporte de mercancías peligrosas y pedercedas, ampliado a la Orden del 31 de julio de 1979 para la aplicación del Convenio Internacional sobre la Seguridad de los Contenedores y posteriores modificaciones.

Elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención. Estructuras metálicas.

Segundo.—Que con fecha 6 de febrero de 2003 la entidad «Lloyd's Register España, Sociedad Anónima», comunica que han variado los datos que sirvieron de base para otorgar la mencionada resolución. En concreto, en el documento de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación número 18/EI017 de fecha 20 de febrero de 1998 y su anexo técnico revisado 6, de fecha 24 de mayo de 2002, que se aporta, no figuran acreditados los campos reglamentarios de Vehículos y Contenedores destinados al transporte de mercancías peligrosas y pedercedas, Estructuras Metálicas e Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión.

Fundamentos de Derecho

Visto el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial (B.O.E. de 6 de febrero de 1996).

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en este centro directivo.

Vista la documentación aportada por «Lloyd's Register España, Sociedad Anónima», acreditada como Organismo de Inspección tipo A por la «Empresa Nacional de Acreditación» (ENAC).

En virtud de lo establecido en el artículo 39 del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica que atribuye a la Dirección General de Industria y Energía funciones de resolución en materia de industria, energía y minas.

Propuesta de Resolución Por todo ello, el que suscribe propone se proceda a modificar la autorización a «Lloyd's Register España, Sociedad Anónima», C.I.F. A-28591287, domiciliada en calle Princesa 29, primero, 28008 Madrid, en los siguientes términos:

Su actuación queda limitada a los campos de:

Instalaciones y aparatos a presión.

Instalaciones eléctricas de baja tensión.

Elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención.

Limitando dicha autorización a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los Reglamentos y normativa técnica especificada en el documento de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación número 18/EI017 de fecha 20 de febrero de 1998 y su anexo técnico revisado 6, de fecha 24 de mayo de 2002, de la Entidad Nacional de Acreditación pudiendo ser suspendida o revocada, cuando lo sea la citada acreditación, o en los casos contemplados en la legislación vigente.

Se deberá ordenar la notificación y publicación, en forma legal, en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

Deberá comunicarse de inmediato a esta Dirección General de Industria y Energía cualquier variación en los datos que han servido de base para otorgar la presente autorización.

Deberá actualizarse su inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales, establecido por la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y regulado por el Real Decreto 697/1995, de 28 de abril.

Deberá cumplir con lo establecido en la normativa vigente en todo momento para los Organismos de Control en el ámbito de la inspección reglamentaria y con las instrucciones emanadas de los órganos competentes de esta Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica El Jefe de Servicio de Industria.

Fdo. José Luis Camps de Bethencourt.

Resolución: Vista la propuesta anterior, esta Dirección General de Industria y Energía, hace suya y eleva a Resolución, debiendo cumplirse en las condiciones indicadas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las acciones legales que se estimen procedentes.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de febrero de 2003.—El Director General de Industria y Energía. P.D. El Jefe de Área de Industria (Resolución del Director General de Industria y Energía de 21 de noviembre de 2001), Antonio López Gulías.—11.895.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Resolución del I.E.S Palomeras-Vallecas sobre extravío de un título.

Por haberse extraviado el título de Técnica Especialista en Informática de Gestión (Rama Administrativa y Comercial) de D.^a M.^a Pilar Ayuso Chavarro, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura el día 4 de abril de 1988, e inscrito al número 2886012247, folio 100, libro 5, del Registro Nacional de Títulos, se anuncia iniciación del expediente para la expedición de un duplicado por si se formularan alegaciones contra dicha expedición.

Madrid, 24 de febrero de 2003.—La Directora, Pilar de los Ríos Murillo.—11.802.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Anuncio del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo sobre la clasificación como recurso de la sección b) de las escombreras en la concesión de explotación «España» n.º 1807 de la provincia de Salamanca.

Examinado el expediente relativo a la declaración como recurso de la Sección B) de las escombreras ubicadas en la Concesión de Explotación «España» n.º 1807 en el paraje «El Cubito» de los términos municipales de Calzada de D. Diego y Carrascal de Barregas, en la provincia de Salamanca, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y, por Orden de 22 de enero de 2003, el Excmo Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León,

Ha resuelto: Clasificar como recurso de la Sección B), las escombreras que ocupan aproximadamente 4,42 Has., situadas en la Concesión de Explotación caducada denominada «España» n.º 1807, en los terrenos del paraje conocido como El Cubito del término municipal de Calzada de D. Diego, en la provincia de Salamanca.